

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19573 31 84 001 2019 00215 01
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: IVONNE ERESBEY GUAZA UZURIAGA¹
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE IVAN ANDRES CHAMORRO MOSTACILLA² – KAROLINE YIVANA CHAMORRO LASSO representada legalmente por ANGELICA MARIA LASSO MONTAÑO³ - CARLOS ELIUD CHAMORRO⁴
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la parte apelante (demandada – KAROLINE YIVANA CHAMORRO LASSO, representada legalmente por ANGELICA MARIA LASSO MONTAÑO), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁵. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.⁶, y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

¹ Por conducto de apoderado: Dra. VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO – Correo electrónico: vemur27@yahoo.com – Celular: 317 830 4832

² Curador Ad Litem: Dr. ABRAHAM PAZ VALENCIA – Correo electrónico: apavalen@gmail.com – Celular: 315 480 0692.

³ Apoderada: FANNY YURITZA LASSO MONTAÑO – Correo electrónico: fylmzapata@hotmail.com – rafalvs@hotmail.com – Celular: 315 221 8557

⁴ Dirección: Calle 20A No. 17-53 Esperanza – Celular: 312 215 14 85

⁵ Artículo 118 del C.G.P.

⁶ La disposición en comento, prevé: *“El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*.

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ SECRETARIA